

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

LA SALA REVOCA Y CONCEDE LA LIBERTAD A PRUEBA.

Radicado: 2006-81099

Clase de actuación: Segunda instancia - Libertad a prueba

Postulado: H.V.G

GAOML: Bananero y Calima

Fecha: 15/04/2024

M.P: Álvaro Fernando Moncayo Guzmán

Decisión: revoca la providencia de fecha 21 de febrero de 2022 y concede la libertad a prueba

Problema jurídico:» [...] *¿Se cumplen los presupuestos por parte del postulado, para reconocerle a su favor, ¿el beneficio de la libertad a prueba? [...]*»

TESIS:» [...] *existen suficientes elementos para tener por acreditado el cumplimiento del factor objetivo para la concesión del beneficio de libertad a prueba, en tanto, es evidente que el postulado ha purgado el periodo de pena alternativa en prisión y que le fue fijado en sentencia del 30 de octubre de 2013, teniéndose como referente ya sea el tiempo de privación de la libertad en los EEUU, o si solo se tuviese en cuenta el tiempo de privación de la libertad cumplida en cárceles colombianas, en una u otra hipótesis, se puede afirmar el cumplimiento de este primer factor objetivo [...]*»

TESIS:» [...] *conforme a la documentación allegada al proceso se tendrá como acreditado por parte del postulado el cumplimiento del requisito correspondiente a la entrega de bienes. [...]*»

TESIS:» [...] *para la Sala resulta inoponible dicha circunstancia -sentencia extranjera- cuando además como ha quedado acreditado, por dichos hechos la propia Fiscalía trajo a la Jurisdicción con criterios de verdad, los cargos de narcotráfico (Art. 376 C.P.) que figura en fallo proferido en los EEUU., evento que no podría haberse dado, si el ente acusador hubiese encontrado que el postulado siguió delinquiendo con posterioridad a su desmovilización [...]*»

» [...] **TEMAS: LIBERTAD A PRUEBA**, factor objetivo - contabilización del término de privación de la libertad / **Sentencia proferida por autoridad extranjera, delito de narcotráfico:** nueva imputación, formulación, imposición de medida de aseguramiento o condena comportaría una violación del non bis in ídem – Conexidad de las conductas / **REQUISITO HABER ENTREGADO LOS BIENES PARA CONTRIBUIR A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, cumplimiento, alcance, certificación de la Fiscalía General de la Nación - **LIBERTAD A PRUEBA**, Normatividad aplicable, nada obsta para aplicar la normatividad de la sustitución de la medida de aseguramiento / Causales de exclusión – Comisión de delito posterior a la desmovilización, trámite – Exclusión de lista, naturaleza sancionatoria, debido proceso del trámite[...]»

FUENTE FORMAL: art. 29, 18ª, 11A de la Ley 975 de 2005 / Decreto 1069 de 2015, art. 2.2.5.1.2.4.1 y 2.2.5.1.2.2.23.